

# MIMP

Ministerio de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

## Instrumentos de gestión y funcionamiento de los hogares de refugio temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género

**Directiva General N° 004-2015-MIMP/DGCVG**  
**Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal.**

# 4



**Instrumentos de gestión y funcionamiento  
de los hogares de refugio temporal para la  
atención a personas afectadas por violencia  
—— familiar, sexual y de género ——**

**Directiva General N° 004-2015-MIMP/DGCVG  
Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal.**

**4**



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Marcela Huaita Alegre

Viceministra de la Mujer

Ana María Mendieta Trefogli

Directora General de la Dirección General contra la Violencia de Género

Silvia Loli Espinoza

Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Emma Espinoza Mavila

Especialistas de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Ana Victoria Suárez Farfán

Andrea Ofracio Serna

Edith Rosa Carrasco Olivas

Diseño Gráfico

Katherine Sheyla Rivera Ogosi

Wilfredo Sandro Paz Rodríguez

Catalogación Bibliográfica

CENDOC

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-11628

Impresión

Industrias Gráficas Ausangate S.A.C.

Jids Solution's S.A.C.

Jr. Huallaga N° 482 Int. 168 M - Galería La Casona de la Virreyna - Lima - Lima

Tiraje: 500 ejemplares

Primera edición: agosto de 2015

Lima, Perú

## Instrumentos de Gestión y Funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género

### CONTENIDOS

1

Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal  
Anexo N° 1 Instructivo de las Fichas de Referencia a Hogares y de Contrareferencia a Instituciones Derivantes  
Anexo N° 2 Ficha de Referencia a Hogares de Refugio Temporal  
Anexo N° 3 Ficha de Contrareferencia a Instituciones Derivantes  
Anexo N° 4 Formato de Consentimiento de Ingreso al Hogar de Refugio Temporal

2

Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal

3

Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal  
Anexo N° 1 Formato de Carta de Compromiso de la Persona Albergada  
Anexo N° 2 Formato de Carta de Retiro del Hogar

4

Directiva General N° 004-2015-MIMP/DGCVG, Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal  
Formato N° 01- Solicitud de Inscripción  
Formato N° 02- Fichas de Inscripción de Organismos Privados, Comunales u Otros  
Formato N° 03- Información del Hogar de Refugio Temporal  
Formato N° 04- Plan de Trabajo  
Formato N° 05- Personal que trabaja en la Institución  
Formato N° 06- Solicitud de Renovación de Registro  
Formato N° 07- Información de Organismos Públicos  
Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES- Aprobación del Reglamento de la Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de la violencia familiar



## Resolución Ministerial

Nº 449-2015-MIMP

Lima, 08 JUN. 2015

VISTOS:

El Informe N° 015-2015-MIMP/DGCVG-DATPS-ALOS de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios, la Nota N° 215-2015-MIMP/DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género, el Informe N° 023-2015-MIMP/OGPP-OMI-MAG de la Oficina de Modernización Institucional y el Memorando N° 354-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito acuerdos y convenios internacionales, asumiendo, entre otros, el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia, siendo que el literal d) del artículo 8 de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" ("Convención de Belem do Pará"), aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados";

Que, el literal f) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, contempla que es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito, el promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros;

Que, mediante Ley N° 28236, se crea los Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar;



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 MARCELA HUAITA ALEGRE  
 Fecha: 09.06.2015 Registro: 357

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 MARCELA HUAITA ALEGRE  
 Fecha: 09.06.2015 Registro: 357



## Resolución Ministerial

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, que en su Segunda Disposición Complementaria y Final dispuso que este Ministerio aprobará, a través de una Resolución Ministerial, las normas complementarias que fueran necesarias, entre las que se encuentra la Directiva para el Registro de Hogares;

Que, el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece que la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género, tiene entre sus funciones la de formular propuestas de lineamientos técnicos para el funcionamiento, gestión, supervisión y evaluación de los servicios públicos y privados de atención a las víctimas de la violencia de género, a nivel nacional; asimismo formula propuestas de directivas, instructivos y herramientas para el diseño de servicios públicos y privados contra la violencia de género; así también coordina y presta asistencia técnica a las entidades públicas de nivel nacional y gobiernos regionales y locales en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de sus políticas y planes contra la violencia de género, así como para el funcionamiento y la gestión de los servicios de prevención y atención de la violencia de género;

Que, con el Informe N° 015-2015-MIMP/DGCVG/DATPS-ALOS la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género sustenta la pertinencia de la aprobación de la Directiva General para el Registro de Hogares de Refugio Temporal, a efectos de orientar las condiciones materiales y funcionales que deben tener los Hogares de Refugio Temporal para una prestación de servicio con calidad, así como optimizar los procedimientos de inscripción, organización, derivación y supervisión de atención y funcionamiento de dichos Hogares;

Que, a través del Informe N° 023-2015-MIMP/OGPP-OMI-MIAG la Oficina de Modernización Institucional emite opinión favorable al proyecto de Directiva General, en consideración a que dicho instrumento se adecúa a la estructura y contenido que dispone la Directiva General N° 002-2013-MIMP "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP;

Que, en tal sentido y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, resulta necesario aprobar la Directiva General para el Registro de Hogares de Refugio Temporal;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28236 - Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES; el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva General N° 004-2015-MIMP/DGCVG "Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Marcela Huaita Alegre  
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
 MIMP



**Directiva General N°  
004-2015-MIMP/DGCVG  
Normas para el Registro de  
Hogares de Refugio Temporal**

## DIRECTIVA GENERAL N° 004-2015-MIMP/DGCVG NORMAS PARA EL REGISTRO DE HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

**Formulada por:** Dirección General contra la Violencia de Género

### I. OBJETIVO

Normar el procedimiento de inscripción y renovación en el Registro de Hogares de Refugio Temporal.

### II. FINALIDAD

Dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28236, con la finalidad de promover la mejora de la calidad de estos servicios.

### III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer “Convención de Belém do Pará”.
- 3.4 Convención sobre los Derechos del Niño.

3.5 Ley N° 26260, Ley de Protección frente la Violencia Familiar, Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-JUS y modificatorias.

3.6 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.

3.7 Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar.

3.8 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

3.9 Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General.

3.10 Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

3.11 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización

de Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria.

3.12 Decreto Supremo N°003-2009-MIMDES, que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia hacia la mujer 2009-2015.

3.13 Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

3.14 Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar.

3.15 Directiva General N° 002-2013-MIMP "Lineamientos para la Formulación, Modificación, y Aprobación de Directivas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP", aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2013-MIMP.

## IV. ALCANCE

La presente Directiva General es de aplicación para todos los Hogares de Refugio Temporal (en adelante Hogares) que funcionen a nivel nacional, sean privados o públicos.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 Para efectos de la presente Directiva General, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

#### 5.1.1 Convenios de Cooperación.-

El Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, dispone en el artículo 8 que corresponde a los Gobiernos Locales promover la instalación, implementación y funcionamiento de los mencionados servicios, pudiendo, para dichos efectos, suscribir Convenios de Cooperación entre sí, con el Gobierno Regional u otra institución pública o privada.

#### 5.1.2 Hogar.-

Lugar de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, sexual y de género, que brinda protección,

albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas, propiciando su recuperación integral.

#### 5.1.3 Violencia basada en género.-

Es cualquier acción o conducta basada en género, fundada en una situación estructural, social y cultural enraizada en las costumbres y mentalidades de las sociedades que se apoya en concepciones referentes a inferioridad y subordinación de las mujeres frente a los varones, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

#### 5.1.4 Violencia Familiar.-

Es cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el

cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijas/os en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia; uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 5.2 De la mecánica operativa del registro

#### 5.2.1 Solicitud de inscripción en el Registro de Hogares

Todas las instituciones u organizaciones que administren Hogares formalizarán su inscripción en el Registro de Hogares de Refugio Temporal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Se les asignará un número de expediente al momento de ingresar los documentos a través de mesa de partes.

Los requisitos se encuentran detallados a continuación:

**a. Solicitud de Inscripción** (Formato N° 1)

**b. Ficha de inscripción de la institución** (Formato N° 2 ó Formato N° 7) suscrita por el/la representante legal del organismo, ya sea de una institución pública, privada, comunal u de otra denominación.

**c. Información de Hogar de Refugio Temporal** (Formato N° 3)

**d. Plan de Trabajo y/o Plan Operativo** (Formato N° 4)

**e. Lista del personal que trabaja en el Hogar** (Formato N° 5) adjuntando el informe psicológico del personal que trabaja en la institución. Asimismo se deberá adjuntar una Declaración Jurada de no tener personal registrado en:

-El Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.

-El Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido-RNSDD de SERVIR.

-De no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales. En caso de extranjeros deberá presentarse el certificado de antecedentes emitidos por la INTERPOL.

**f. Adjuntar lista de voluntarios/as en conformidad con la normativa vigente sobre voluntariado.**

**g. Copia simple de Licencia de Funcionamiento del Hogar**, las instituciones deberán sujetarse al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la jurisdicción provincial o distrital.

**h. Copia simple del convenio de cesión en uso**, contrato de alquiler o título de propiedad del inmueble destinado al Hogar.

**i. Reglamento Interno del Hogar.**

**j. El estado financiero o**, la última declaración anual del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT, o una declaración jurada de ingresos y fuentes de financiamiento. Asimismo, se deberá adjuntar el gasto promedio anual que genera cada persona beneficiaria.

**k. En el caso de la administración a cargo de organismos comunales**, mediante Convenio de Cooperación con el Gobierno Local se presentará copia de:

-Documento de constitución en el que figuren el estatuto, fines y objetivos.

-Acta en la que consta la última designación de sus órganos de gobierno.

-Documento autenticado del acto administrativo que reconoce a la institución.

-Convenio de Cooperación suscrito entre el organismo comunal y el Gobierno Local.

**l. En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales**, deberán tener inscripción vigente en el Registro de ONGD, administrado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, de acuerdo al marco normativo vigente. Adjuntar copia simple.

**m. En caso que el Gobierno Local haya suscrito Convenios de Cooperación con otra institución para que administre el Hogar se presentará:**

-Copia simple de la Escritura Pública de Constitución Social.

-Copia Literal de la partida o ficha de inscripción en el respectivo Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, expedida con una antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud, la que deberá contener la composición de sus órganos de gobierno, cuyo consejo directivo tendrá mandato vigente inscrito.

-Copia simple del Convenio de Cooperación suscrito entre la institución privada y el Gobierno Local.

n. El organismo público adjuntará copia simple de Convenio de Cooperación con la municipalidad cuando existieran acuerdos suscritos.

### 5.2.2 De la evaluación:

El Informe técnico de evaluación para las solicitudes de inscripción o renovación comprenderá de dos fases continuas:

#### a. Evaluación de la documentación:

- El órgano responsable procederá a evaluar la documentación presentada en un plazo de siete (7) días útiles, revisando el cumplimiento de los requisitos, así como la validez y vigencia de la documentación proporcionada. Sólo en caso de ser desfavorable la evaluación, se emitirá un informe y se notificará al solicitante para que subsane las observaciones en el plazo máximo de diez (10) días útiles contados a partir de la recepción del documento más el término de la distancia, aplicándose el cuadro general de términos de la distancia aprobado con la Resolución Administrativa N° 1325-CME-

PJ, bajo apercibimiento de archivarse definitivamente el expediente.

- De no subsanarse las observaciones, se elaborará un informe final que dará origen a una resolución denegatoria en la que se dispondrá el archivo definitivo del expediente, la misma que será debidamente notificada al solicitante.

#### b. Evaluación de funcionamiento del Hogar:

- A cargo de las/los profesionales encargadas/os de administrar el Registro de Hogares o a quienes designen, la que se realizará en base al documento "Lineamientos para la atención y funcionamiento de Hogares":

En caso de ser favorable la evaluación de los documentos o subsanadas las observaciones, se llevará a cabo una visita de verificación del Hogar, a fin de constatar la información presentada en la solicitud. Se levantará un acta de dicha visita, dejándose un ejemplar al solicitante.

- De haber observaciones producto de la Visita de Verificación, se emitirá un Informe que será dado a conocer al solicitante, concediéndosele un plazo máximo de ocho (8) días útiles contados a partir de la recepción del documento más el término de la distancia, para que subsane las observaciones bajo apercibimiento de emitirse la resolución denegatoria; en

la que se dispondrá el archivo definitivo del expediente.

- Subsanada las observaciones, se llevará a cabo una nueva Visita de Verificación a fin de constatar la subsanación respectiva. Se levantará un Acta de la nueva visita, dejándose un ejemplar a la institución.
- Verificada la visita, se emitirá un Informe Final que, de ser favorable, recomendará la emisión de la Resolución Directoral de Registro y la respectiva Constancia.
- De ser desfavorable el informe final, se emitirá una Resolución Directoral denegatoria, en la que se dispondrá el archivo definitivo del expediente, la misma que será debidamente notificada al solicitante.

### 5.2.3 Impugnación de las resoluciones

Las Resoluciones pueden ser impugnadas en vía de reconsideración y/ o apelación de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Interpuesto el recurso impugnatorio, el órgano encargado elevará el expediente en el término de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad.

### 5.3 De la Resolución y Constancia de Registro:

La Resolución y Constancia de Registro de Inscripción o renovación en el Registro de Hogares que emita el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene carácter de acreditación para el funcionamiento del servicio y su vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su emisión.

### 5.4 De la renovación de inscripción:

La solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Hogares se realizará con la debida anticipación y deberá considerar los mismos requisitos establecidos para su inscripción, incluyendo el

informe detallado de las actividades realizadas en los últimos años, de acuerdo a los planes operativos de la institución, siendo el propósito que el Hogar funcione de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

### 5.5 De la supervisión:

La supervisión del Hogar es el proceso que verifica que el servicio brindado a las mujeres y sus hijos e hijas residentes en dicha institución en el ámbito nacional se encuentre dentro de los parámetros establecidos por los "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares", en el marco de los derechos humanos.

El proceso de supervisión permite además efectuar recomendaciones para la mejora de las condiciones de los servicios y efectuar el seguimiento a las mismas.

#### 5.5.1 Autoridad a cargo de la supervisión:

La supervisión está a cargo de la Dirección General contra la Violencia de Género a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, artículo 87, literal d), pudiéndose coordinar con los gobiernos regionales y/o locales para coadyuvar en la realización de este proceso. Asimismo se podrá solicitar la intervención al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

Es obligación de las instituciones que administran los Hogares brindar las facilidades necesarias a los representantes del MIMP y a los representantes de los gobiernos regionales y/o locales que participan en las visitas de supervisión y monitoreo.

#### 5.5.2 Procedimiento para la Supervisión:

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coordina con los Gobiernos Regionales y/ o Locales e Instituciones competentes a efectos de llevar a cabo las visitas de supervisión, las cuales podrán efectuarse previa coordinación o sin aviso previo, en ambos casos las personas supervisoras se identificarán y se elaborará un acta dejándose copia de la misma a la persona responsable del Hogar.

El informe de supervisión será emitido por la entidad que realizó la visita, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

### 5.6 Sanciones aplicables al Hogar

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene la responsabilidad de aplicar, con criterio de gradualidad, las sanciones administrativas de cancelación temporal o definitiva según corresponda.

Ejerciendo su facultad sancionadora, la Dirección General contra la Violencia de Género dará inicio al procedimiento sancionador a través de una llamada de atención o amonestación escrita.

Los informes sobre el resultado de las visitas de supervisión o monitoreo serán meritados como prueba para efectos del procedimiento sancionador.

### 5.6.1 Causales de Sanción Administrativa

a. Cuando hayan sido amenazados o vulnerados los derechos de las mujeres y/o niñas, niños y adolescentes que habitan en el Hogar.

b. Cuando el Hogar no cumpla con las condiciones básicas previstas en los “Lineamientos para la atención y funcionamiento de Hogares”. En este caso, se le otorgará ciento ochenta (180) días calendario como plazo máximo para adecuar sus condiciones, al término del plazo, de no cumplirse con esta adecuación, se procederá a la clausura temporal por treinta (30) días hábiles. De no haberse subsanado las observaciones después de la clausura temporal, se procederá a la clausura definitiva.

c. Cuando se haya observado, al momento de la supervisión o monitoreo, alguna situación irregular que evidencie la existencia de vulneración de los derechos de las mujeres y/o niños, niñas y adolescentes que habitan en el Hogar.

### 5.6.2 Modalidades de Sanción Administrativa

#### a. Cancelación temporal

La sanción administrativa de cancelación temporal del registro otorgado por el MIMP al Hogar trae como consecuencia el cierre de la sede que haya incurrido en la causal de sanción administrativa prevista en los literales a) y c) de la disposición anterior, esta sanción se adoptará sin perjuicio de informar, de ser el caso, al Ministerio Público o autoridad competente de forma inmediata.

La cancelación temporal tendrá una duración no menor de seis (6) meses, durante los cuales el Hogar no podrá operar ni solicitar la renovación de su registro. La reincidencia será considerada como causal de cancelación definitiva.

#### b. Cancelación definitiva

La cancelación definitiva de la acreditación implica el cierre permanente de la sede del Hogar. Individualizadas las responsabilidades, se comunicará a las instancias pertinentes sobre las faltas cometidas por los

integrantes del Hogar sancionado a fin de que tomen las medidas del caso.

La cancelación temporal o definitiva del Hogar será comunicada al Poder Judicial y al Ministerio Público, así como a las autoridades regionales y locales, y autoridades competentes, a fin de que adopten las acciones pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que se deriven de estos actos.

### 5.6.3 Colaboración de otras instancias públicas

Para efectos del cierre temporal o definitivo, el MIMP solicitará el apoyo de otras instancias públicas, tales como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y otras instituciones competentes.

El MIMP solicitará al Poder Judicial y al Ministerio Público que garanticen las acciones de traslado de los residentes del Hogar clausurado hacia otros.

## VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

7.1 El registro de los Hogares estará a cargo de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

7.2 El Registro de Hogares de Refugio Temporal será precedido por un proceso de difusión de la Directiva y de asistencia técnica.

7.3 Los Hogares promovidos por los Gobiernos Regionales y Locales que sean administrados directamente por la entidad municipal o por otras instituciones u organismos mediante convenios, se sujetarán a las normas y protocolos que emitan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector.

## VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Las instituciones u organismos que, independientemente de su denominación y modalidad de atención, brinden servicios de protección a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género y se encuentren en funcionamiento al momento de la entrada en vigencia de la presente Directiva, tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días útiles para solicitar su inscripción y la respectiva emisión de su constancia de registro.

## IX. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad del Director/a General de la Dirección General Contra la Violencia de Género.

## X. ANEXOS

Formato N° 01- Solicitud de Inscripción.

Formato N° 02- Fichas de Inscripción de Organismos Privados, Comunales u Otros.

Formato N° 03- Información del Hogar de Refugio Temporal.

Formato N° 04- Plan de Trabajo.

Formato N° 05- Personal que trabaja en la Institución.

Formato N° 06- Solicitud de Renovación de Registro.

Formato N° 07- Información de Organismos Públicos.

## FORMATO N° 1

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

#### Solicita Inscripción

Señoras/es  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP  
Presente.-

\_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ debidamente representada por su \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, señor/a \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y señalando domicilio legal en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ante usted nos presentamos y decimos:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva General N° 004-2015-MIMP, "Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal", solicitamos tenga a bien disponer la inscripción de nuestro organismo en el Registro Central de Instituciones del MIMP así como otorgarnos la respectiva constancia, para lo cual cumplimos con adjuntar los requisitos establecidos para tal efecto.

De igual modo, precisamos que conocemos la legislación peruana en lo referente a la atención y protección de personas afectadas por hechos de violencia familiar, sexual y de género y nos sometemos a ella para todo efecto legal; asimismo, hacemos de su conocimiento que contamos con recursos financieros necesarios para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que llevamos a cabo en el Hogar de Refugio Temporal.

Finalmente, declaramos conocer que el presente documento y los anexos adjuntos, así como toda otra documentación presentada tienen el carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo antes expuesto, pedimos a usted acceder a lo solicitado con arreglo a Ley.

Lima, ..... de ..... de .....

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello del representante

Adjuntar copia de DNI vigente

**FORMATO N° 2****FICHA DE INSCRIPCIÓN DE ORGANISMOS PRIVADOS,  
COMUNALES U OTROS**

Utilice letra de imprenta y asegúrese de llenar TODOS los recuadros.

**I. DATOS GENERALES**

1. Número de Identificación:		2. Fecha de solicitud :	/ /
3. Nombre de la Institución:			
4. Siglas:		5. Fecha de creación :	/ /

\*Escribir fecha según el formato dd/mm/aa, ejemplo: 03/07/2011

6. Categoría Institucional (marcar solo una de las categorías)			
a) Asociación Civil	<input type="checkbox"/>	c) Organismo Comunal	<input type="checkbox"/>
b) Asociación Religiosa	<input type="checkbox"/>	d) Organización No Gubernamental	<input type="checkbox"/>
7. Número de RUC			

\*Si no tuviera indique el motivo.

**II. DATOS DEL RESPONSABLE**

1. Apellidos y nombres completos			
2. Cargo			
3. Teléfono			

**III. UBICACIÓN FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN**

1. Dirección de la sede principal (Urb/ Av/ Jr/ etc)			
2. Departamento / Provincia / Distrito*			
3. Teléfono (s) (señalando el código del departamento)		Fax	
5. E - mail			
6. Dirección página Web			
7. Horario de atención			
El local que tiene es:	Propio <input type="checkbox"/>	Alquilado <input type="checkbox"/>	Cedido en uso <input type="checkbox"/>

\*Ejemplo: Loreto/ Maynas/ Iquitos

Adjuntar croquis de ubicación de la institución y referencias de cómo llegar:

**IV. INFORMACIÓN TÉCNICA**

1. Objetivo principal de la Institución		
2. Programas ejecutados en forma conjunta con otras instituciones*	Tiempo de duración	Institución responsable

\*No incluya aquellos albergues, hogares de los cuales su institución es responsable, para estos casos debe llenar la ficha respectiva.

3. Presupuesto y fuentes de financiamiento		
Rubros	*Valor	Fuente principal de financiamiento
Operativo o administrativo		
Programas		
Inversión		
Total		

\*Presupuesto total de la Institución del año en que solicita su inscripción. En nuevos soles corrientes. En caso de conversión monetaria, indicar la moneda de origen y tipo de cambio.

**V. REFERENCIAS DE INSTITUCIONES CON LAS CUALES COORDINA**

Nombre	Cargo	Institución	Teléfono

**VI. OBSERVACIONES**

\*Escribir cualquier comentario o sugerencia que considere pertinente.

\_\_\_\_\_  
Firma de responsable y sello de la  
Institución

Fecha: / /

**FORMATO N° 3**

**FICHA INFORMACIÓN DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL**

Utilice letra de imprenta y asegúrese de llenar todos los recuadros.

**I. DATOS GENERALES DEL HOGAR**

1. Nombre de la Institución responsable	
2. Nombre del Albergue, Casa Refugio u Hogares de Refugio	
3. Fecha de inicio del Albergue, Casa Refugio u Hogar de Refugio Temporal	/ /
4. Fecha de culminación del programa de Hogar de Refugio Temporal	/ /

\*Escribir fecha según formato dd/mm/aa, ejemplo 03/07/2011

**II. DATOS DEL/LA RESPONSABLE DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL**

1. Apellidos y nombres completos	
2. Cargo	
3. Teléfono	

**III. UBICACIÓN FÍSICA DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL**

1. Dirección de la sede principal (Urb/ Av/ Jr/ etc)	
2. Departamento / Provincia / Distrito*	
3. Teléfono (s) (señalando el código del departamento)	Fax
4. Horario de atención	
El local que tiene es:	Propio <input type="checkbox"/> Alquilado <input type="checkbox"/> Cedido en uso <input type="checkbox"/>

\*Ejemplo: Loreto/ Maynas/ Iquitos

**IV. INFORMACIÓN TÉCNICA**

1. Objetivo principal del Programa o Proyecto

\_\_\_\_\_  
Firma de responsable y sello de la  
Institución

Fecha: / /

**FORMATO N° 4**

**PLAN DE TRABAJO**  
**ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO**

**I. IDENTIFICACIÓN**

- a) Nombre de la Institución
- b) Representante
- c) Integrantes de la directiva
- d) Periodo
- e) Ámbito de acción

**II. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN**

**III. CUADRO RESUMEN**

Visión:

Misión:

Objetivo General:

Objetivos específicos	Actividad	Meta	Cronograma	Responsable

**IV. RECURSOS**

- 4.1 Humanos
- 4.2 Infraestructura
- 4.3 Materiales
- 4.4 Institucionales
- 4.5 Otros

**V. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

**VI. EVALUACIÓN**

\_\_\_\_\_  
Firma de responsable y sello de la  
Institución

Fecha: / /

**FORMATO N° 5**

**PERSONAL QUE TRABAJA EN LA INSTITUCIÓN (\*)**

N°	Nombres y Apellidos	Edad	Sexo	Profesión	Cargo
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

(\*) La institución consignará la relación total del personal con el cual labora.

\_\_\_\_\_  
Firma de responsable y sello de la  
Institución

Fecha: / /



**FORMATO N°6**

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE REGISTRO**

**Solicita Renovación** \_\_\_\_\_

Señoras/es  
 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP  
 Presente.-

\_\_\_\_\_ con  
 RUC N° \_\_\_\_\_ y Código de Registro MIMP N° \_\_\_\_\_ debidamente representada  
 por su \_\_\_\_\_, Señor/a \_\_\_\_\_, identificado/a con  
 DNI \_\_\_\_\_, y señalando domicilio legal en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ ante usted nos  
 presentamos y decimos:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Registro de Hogares, aprobado por Resolución Ministerial N°119-2015-MIMP, solicitamos tenga a bien disponer la Renovación de la Inscripción de nuestra institución en el Registro Central de Instituciones del MIMP.

Así como el otorgamiento de la respectiva constancia, para la cual cumplimos con adjuntar los requisitos establecidos para el efecto.

De igual modo, precisamos que conocemos la legislación peruana en lo referente a la atención y protección de personas afectadas por hechos de violencia familiar, sexual y de género y nos sometemos a ella para todo efecto legal; asimismo hacemos de su conocimiento que contamos con los recursos financieros necesarios para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que llevamos a cabo en el Hogar de Refugio Temporal.

Finalmente, declaramos conocer que el presente documento y los anexos adjuntos, así como toda otra documentación presentada tienen el carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo establecido en las normas pertinentes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo antes expuesto, pedimos a usted acceder a lo solicitado con arreglo a Ley.

Lima, .....de.....de.....

\_\_\_\_\_  
 Nombre, firma y sello del Representante  
 Adjuntar Formatos 2 ó 7 y Formato 3 actualizados.

**FORMATO N°7**

**INFORMACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS**

Utilice letra de imprenta y asegúrese de llenar todos los recuadros.

**I. DATOS GENERALES**

1. Número de Identificación:		2. Fecha de solicitud :	/ /
3. Nombre de la Institución:			
4. Siglas:		5. Fecha de creación :	/ /

\*Escribir fecha según el formato dd/mm/aa, ejemplo: 03/07/2011

6. Base Legal (Norma de creación)	
-----------------------------------	--

7. Institución a la cual pertenece o de la cual depende	
---	--

**II. DATOS DEL/A RESPONSABLE**

1. Apellidos y nombres completos	
2. Cargo	
3. Teléfono	

### III. UBICACIÓN FÍSICA DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL

1. Dirección de la sede principal (Urb/ Av/ Jr/ etc)		
· Departamento / Provincia / Distrito*		
· Teléfono (s) (señalando el código del departamento)		Fax
· Horario de atención		
El local que tiene es:	Propio <input type="checkbox"/>	Alquilado <input type="checkbox"/> Cedido en uso <input type="checkbox"/>

\*Ejemplo: Loreto/ Maynas/ Iquitos

2. Líneas de Actividad (tabla 2)

3. Población objetivo: indicar un máximo de tres poblaciones objetivo (consultar tabla 1)									
Descripción	Población Objetivo 1			Población Objetivo 2			Población Objetivo 3		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Rango de edad									
<= 5 años									
6 a 11 años									
12 a 17 años									
18 a 25 años									
26 a 35 años									
36 a 45 años									
46 a 59 años									
60 a + años									
Otro rango									
Total									

Si tuviera rangos de edad diferente a los establecidos, indique en la fila en blanco el rango que está informado.

4. Zona de influencia (indicar nombre de departamentos, provincias y distritos según sea el caso de donde proviene la población objetivo)	
·	
·	
·	
·	

5. Ámbito de acción	Urbano <input type="checkbox"/>	Rural <input type="checkbox"/>	Urbano Municipal <input type="checkbox"/>
---------------------	---------------------------------	--------------------------------	---

6. Recursos Humanos*			
a) Médicos/as pediatras		i) Educadores/as	
b) Otros tipos de Médicos/as		j) Profesores/as de taller ocupacional	
c) Personal paramédico		k) Administrativos	
d) Psicólogos/as		l) Promotor/a	
e) Sociólogos/as		m) Personal de vigilancia	
f) Abogados/as		n) Voluntarios/as	
g) Nutricionista			
h) Trabajadores/as Sociales			
Otros			

\*Indique el número de personas que se encuentran actualmente laborando para cada caso. En otros especifique número y tipo de profesional.

7. Presupuesto y fuentes de financiamiento		
Rubros	Valor*	Fuente principal de financiamiento
Operativos o administrativos		
Programa		
Inversión		
TOTAL		

\*Presupuesto total del programa o proyecto, indicar duración del mismo. Si no fuera posible esta información indicar presupuesto del año en que solicita la inscripción. En nuevos soles corrientes, en caso de conversión monetaria, indicar la moneda de origen y tipo de cambio.

**8. Tipo de problemática (marcar las que correspondan, no son excluyentes)**

Víctimas de violencia sexual

Víctimas de violencia familiar

Otro  \_\_\_\_\_

**9. Modalidad de atención** Abierta  Cerrada  Semiabierta  Mixta

**10. Servicios (marcar el o los servicios con que cuenta)**

Instalación de agua  Instalaciones de desague  Instalaciones eléctricas

Servicios higiénicos  Cocina  Instalaciones de gas

**11. Infraestructura**

Área total disponible (m2)

Área total construida (m2)

Área libre (incluye instalaciones deportivas, huertos y jardines, m2)

Número de habitaciones (para dormitorio)

Número total de camas  Número total de cunas

**IV. Incluir copia de formatos o documentos impresos usados para sistemas de evaluación del Albergue, Casa Refugio u Hogar de Refugio Temporal que está declarando.**

**V. INFORMACIÓN TÉCNICA**

1. Objetivo principal de la institución		
2. Programas ejecutados en forma conjunta con otras instituciones*	Tiempo de duración	Institución responsable

**VI. OBSERVACIONES**

(\*). Escribir cualquier comentario o sugerencia que considere pertinente.

\_\_\_\_\_  
Firma del responsable y sello de la institución

Fecha:    /    /

**TABLA 1**  
**POBLACION OBJETIVO**

1. Persona adulta afectada por violencia familiar, sexual y/o de género.
2. Niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de la violencia.
3. Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar, sexual y/o de género acompañadas/os de la madre.

**TABLA 2**  
**LÍNEAS DE ACTIVIDAD**

1. Necesidades básicas (Espacio de acogida, alimentación y vestido).
2. Protección de la persona albergada (Espacio seguro y protección).
3. Proyecto de recuperación personal-social (desarrollo de habilidades personales, sociales y de la vida diaria).
4. Intervención terapéutica
5. Capacitación productiva
6. Promoción de la atención integral e interinstitucional (Contribuir a superar las secuelas físicas y psicológicas, defensa de sus derechos, y otros).
7. Participación en la Red Local de Prevención y Atención de la violencia familiar, sexual y de género.

## **DECRETO SUPREMO Nº 007-2005-MIMDES- APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28236, Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, establece en su Artículo 5 que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES elaborará el Reglamento de la misma para su implementación;

Que, el literal d) del Artículo 8 de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" ("Convención de Belem do Pará"), aprobada por Resolución Legislativa Nº 26583, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y

custodia de los menores afectados";

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento que establezca el marco normativo que permita llevar a efecto la implementación de Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de la Violencia Familiar;

De conformidad con lo estipulado con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el inciso 2) del Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el inciso 2) del Artículo 4 de la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, así como en el inciso b) del Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento de la Ley Nº 28236, Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, el que consta de quince (15) artículos,

y dos (2) disposiciones complementarias y finales, cuyo texto en anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** Deróguense o modifíquense todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA  
LAUEZZARI

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

## REGLAMENTO DE LA LEY N° 28236 LEY QUE CREA HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

### Capítulo I

De las Definiciones y Contenido

**Artículo 1.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá como:

- MIMDES, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

- MINSA, al Ministerio de Salud.

- PNCVFS, al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

- Ley, a la Ley N° 28236 - Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar.

- Hogares, Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto precisar la naturaleza, objetivos, funciones y estructura de los Hogares, de conformidad con la Ley.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Población beneficiaria: Son las personas afectadas por cualquier manifestación de violencia familiar cuyasituación de riesgo ponga en peligro su integridad y/o salud física, mental, emocional y/o moral.

b) Violencia familiar: Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Protección

Frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS modificado por la Ley N° 27306.

c) Proyecto de recuperación personal - social: Consiste en el conjunto de actividades que se realizarán a favor de los beneficiarios durante su permanencia en el Hogar, las mismas que serán diseñadas por el equipo profesional, con la finalidad

de contribuir al mejoramiento de la condición de vida de los beneficiarios.

d) Estrategia de intervención integral: Es el conjunto de acciones diseñadas para abordar el caso de cada víctima de violencia familiar, desde un enfoque interdisciplinario, considerando los factores de riesgo y la gravedad de los hechos, así como sus capacidades y recursos personales y sociales.

e) Intervención Terapéutica: Es el conjunto de procedimientos que tienen el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la víctima y a un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades.

f) Modelo de Intervención: Es el referente que describe, organiza, explica y predice la forma de tratar la realidad o situación de las víctimas de violencia familiar que se encuentran en un Hogar, de manera articulada e integral, con la participación de los diferentes actores que pertenecen a entidades públicas y/o privadas.

## Capítulo II

De la Naturaleza, Objetivos y Admisión a los Hogares

**Artículo 4.-** Los Hogares son lugares de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de sexo y edad, propiciando su recuperación integral.

**Artículo 5.-** Los Hogares tienen como objetivos:

a) Garantizar un espacio seguro de acogida temporal brindando vivienda, alimentación, vestido, protección, soporte emocional así como un proyecto de recuperación personal - social a personas afectadas por la violencia familiar, de manera específica y de acuerdo con sus características particulares por razón de sexo, grupo étnico y condición físico - mental.

b) Brindar el apoyo terapéutico que promueva la autonomía de las personas afectadas por la violencia familiar y el acompañamiento en la toma de decisiones y el desarrollo

de capacidades que permitan la opción por una vida sin violencia.

c) Garantizar la atención integral a personas afectadas por la violencia en el

marco de la intervención de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

Artículo 6.- La derivación e ingreso de las víctimas de violencia familiar a los Hogares se realizará a través de los Centros "Emergencia Mujer" del MIMDES, del Ministerio Público y de los Juzgados de Familia, previa evaluación del caso en particular en el marco de una estrategia de intervención integral, de acuerdo a los Criterios de Derivación, que serán establecidos por el MIMDES a propuesta del PNCVFS.

Artículo 7.- Las personas víctimas de violencia familiar y sexual que ingresen a los Hogares recibirán atención integral y multidisciplinaria por parte del equipo multidisciplinario de los Hogares, iniciándose una intervención terapéutica y de adaptación a los Hogares para la recuperación del daño sufrido y su normal desarrollo social.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley, los Gobiernos Locales se encargarán de coordinar con los Colegios Profesionales a fin de que abogados, médicos, psicólogos, asistentessociales, brinden servicios gratuitos permanentes a los beneficiarios de los Hogares.

## Capítulo III

De la Dirección y Administración

**Artículo 8.-** Corresponderá a los Gobiernos Locales promover la instalación, implementación y funcionamiento de los Hogares, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Proyección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, y modificado por la Ley N° 28236; pudiendo, para dichos efectos, suscribir Convenios de Cooperación entre sí, con el Gobierno Regional u otra institución pública o privada.

**Artículo 9.-** El MIMDES a través del PNCVFS, deberá:

1. Promover la Red de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y/o sexual en la localidad en coordinación con los Gobiernos Locales.

2. Implementar y administrar a través del PNCVFS el Registro de Hogares.

3. Brindar apoyo técnico en la elaboración del Modelo de Intervención de acuerdo a los Lineamientos de Funcionamiento de Hogares.

4. Apoyar en la gestión para la captación de recursos a través de la Cooperación Técnica Internacional, destinados a los Hogares.

5. Brindar apoyo técnico en investigaciones acerca de laproblemática de violencia familiar que se realicen en las zonas de intervención.

6. Realizar el seguimiento de los casos derivados a través de los Centros "Emergencia Mujer".

7. Evaluar el funcionamiento de los Hogares de acuerdo con los Lineamientos de Funcionamiento de Hogares, y en su caso emitir recomendaciones.

8. Brindar asesoramiento técnico en la administración y dirección de los Hogares, a solicitud de los Gobiernos Locales.

Artículo 10.- Los Hogares implementados en virtud del presente reglamento deberán sujetarse a los Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares, que serán establecidos por el MIMDES a propuesta del PNCVFS.

#### Capítulo IV

De las Funciones y Estructura

**Artículo 11.-** los Hogares brindarán atención integral a la población

beneficiaria a través de un equipo multidisciplinario, el cual estará integrado,

cuando menos, por:

- Un(a) Director (a)

- Un(a) Psicólogo(a)

- Un(a) Trabajador(a) Social

Los Hogares podrán contar con el apoyo del Voluntariado de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES.

de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.

#### Capítulo VII

De la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual

**Artículo 15.-** La Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual está conformada por instituciones públicas y privadas orientadas a la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

La Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual dirigirá principalmente su accionar a:

a) Sensibilizar y movilizar a la comunidad y la sociedad civil para brindar apoyo frente a la situación social de las personas víctimas de la violencia familiar.

b) Formar una red de coordinación con diferentes entidades públicas y privadas de la comunidad para apoyar el cumplimiento de los objetivos de los Hogares de Refugio Temporales para Víctimas de Violencia Familiar.

**Artículo 12.-** Las funciones de los integrantes del equipo multidisciplinario se establecerá en el Reglamento Interno de cada uno de los Hogares, el cual será aprobado por cada Gobierno Local conforme a su propia normatividad y teniendo en cuenta el Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares, que será aprobado por el MIMDES a propuesta del PNCVFS.

#### Capítulo V

De la Coordinación para la Atención Asistencial en Centros Hospitalarios

**Artículo 13.-** La atención asistencial en Centros Hospitalarios para las personas albergadas será coordinada con el MINSA cuando su estado de salud así lo requiera.

#### Capítulo VI

De la Coordinación para la Defensa Judicial

**Artículo 14.-** En los casos que se requiera la defensa judicial de las personas albergadas, ésta será coordinada con los Centros "Emergencia Mujer" del MIMDES, con los Consultorios Jurídicos Gratuitos y con las instituciones que conforman la Red Local

c) Lograr alianzas estratégicas con Universidades con el objetivo de que docentes brinden capacitación al personal de los Hogares respecto de la problemática de violencia familiar.

d) Lograr alianzas estratégicas con Colegios Profesionales para que los profesionales médicos, abogados, psicólogos, trabajadoras sociales, odontólogos, etc., brinden servicios gratuitos permanentes a los beneficiarios de los Hogares.

## **Disposiciones Complementarias y Finales**

**Primera.-** Los Gobiernos Locales podrán definir a la población beneficiaria en cada uno de los Hogares cuya implementación promuevan, previo diagnóstico del problema de la violencia familiar y sexual en sus respectivos ámbitos geográficos.

**Segunda.-** Mediante Resolución Ministerial del MIMDES se aprobarán las normas complementarias que fueran necesarias, así como los siguientes documentos:

- Criterios de Derivación a los Hogares.
- Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares.
- Directiva para el Registro de Hogares.
- Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares.





# MIMP

Ministerio de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio  
de la Mujer

Dirección General  
Contra la Violencia  
de Género

Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima  
Teléfono: 626-1600

[www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)

